

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 004 DE 1979

- febrero 23 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

CONSIDERANDO :

Que el H. Consejo Superior en la sesión celebrada el 29 de enero de 1979 analizó las justificaciones presentadas por el jefe de los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y consideró que es necesaria la creación del cargo de Auxiliar del Almacenista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO:

Créase el cargo de AUXILIAR DEL ALMACENISTA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA .

ARTICULO SEGUNDO:

Las funciones del cargo de AUXILIAR DEL ALMACENISTA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, serán las siguientes :

- 1- Suscribir el inventario de los equipos de laboratorio que no estén bajo control de almacén y asumir la responsabilidad de los mismos, .
- 2- Organizar y llevar las tarjetas (kardex) de los equipos e instrumentos del laboratorio, .
- 3- Informar al jefe de laboratorios cuando un equipo o instalación de los laboratorios requiera un trabajo especializado, .
- 4- Revisar periódicamente las instalaciones y los equipos de los laboratorios y hacer el mantenimiento de rutina de acuerdo con el programa establecido, .
- 5- Vigilar continuamente que los laboratorios ofrezcan seguridad personal y permanezcan en completo estado de orden y aseo e informar cuando fuere necesario cualquier anomalía al Jefe de Laboratorio, .
- 6- Vigilar continuamente que los equipos, material eléctrico, e instalaciones de los laboratorios reciban un uso adecuado, .

Continúa...

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 004 DE 1979

- febrero 23 -

Continuación : página dos


- 7- Remitir al jefe de los laboratorios la relación de los deudores por deterioro y/o daño de los equipos del laboratorio.
- 8- Entregar y recibir bajo comprobante firmado, equipos, materiales y repuestos a quienes lo soliciten en servicio y de acuerdo con un control establecido.
- 9- Firmar , bajo su exclusiva responsabilidad, los certificados de Paz y Salvo correspondientes al Almacén.
- 10- Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato o establezcan los reglamentos de la Universidad.


ARTICULO TERCERO:

La asignación mensual del Auxiliar del Almacenista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica , será de cuatro mil setecientos sesenta pesos (\$ 4.760.00) mensuales.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy: 23 de febrero de 1979.

F. A. Lopez Salazar

 FABIO ALFONSO LOPEZ SALAZAR
 PRESIDENTE

Sonia Vargas de Bernal

 SONIA VARGAS DE BERNAL
 SECRETARIO